



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02309-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la resolución mediante la cual se declara a la República Dominicana en estado de emergencia ambiental.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por los senadores: Euclides Rafael Sánchez Tavarez y Adriano de Jesús Sánchez Roa

**Los objetivos de esta iniciativa son los siguientes:**

Esta iniciativa tiene por objeto declarar la República Dominicana en estado de emergencia ambiental, por los hechos trágicos y funestos de la naturaleza ambiental acontecida, con una simultaneidad que pueden calificarse de hechos graves.

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Once considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Nueve disposiciones.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana;
- ✓ Acuerdos y convenios firmados por el Estado Dominicano con la Comunidad Internacional para la salvaguarda de la biodiversidad, la conservación de recursos naturales de

trascendencia mundial y mitigar los fenómenos naturales que ponen en peligro la vida humana;

- ✓ Ley General No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- ✓ Ley General No. 202 - 04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y medio ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos oportuno el sometimiento de esta iniciativa, para que las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales procedan a establecer la vigilancia y control necesario ante las actividades de tráfico de madera y otros productos de los bosques ubicados en las comunidades y municipios de Constanza, Tireo, Reserva Científica de Ébano Verde, Manabao, Jarabacoa, Buena Vista, Guaigüí, Guarey, Pontón, Loma Miranda y Río Verde, Los Haitises, Samaná, Sierra de Bahoruco, Villa Altagracia, San José de las Matas, Santiago Rodríguez, Restauración, y otros puntos de la geografía nacional.
- ✓ Con la aprobación de esta resolución el Poder Ejecutivo al momento de la elaboración del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2016, deberá asignar recursos necesarios con los cuales el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales pueda llevar a cabo sus planes y proyectos de forma adecuada y acorde con la importancia que amerita la sostenibilidad ambiental del país y como demandan las circunstancias actuales y futuras, incluyendo la adquisición de equipos, maquinarias, vehículos y naves aéreas para la prevención y mitigación de incendios forestales; además del reclutamiento de personal adecuado y con el suficiente entrenamiento y formación en la mitigación de fuegos forestales.
- ✓ Así como, sugiere al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la cancelación de todas las licencias ambientales o permisos otorgados para la extracción de agregados secos y extracción de arena de los ríos, en las comunidades impactadas, hasta tanto sean

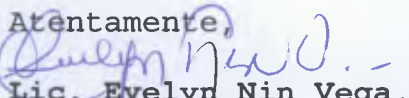
fiscalizadas las áreas en donde se han estado llevando a cabo operaciones de explotación y procesamiento de agregados secos, entre otros puntos no menos importantes.

- ✓ Por último la iniciativa demanda designar una comisión de Senadores para hacer entrega de la presente resolución al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sostener un encuentro con el Ministro para y realizar un descenso a las principales áreas afectadas por los incendios forestales y a las comunidades donde operan minas de canteras de agregados secos, a fin de llevar a cabo un acucioso proceso de investigación en las áreas antes especificadas, y de rendirle un informe pormenorizado al pleno del Senado.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,  
  
**Lic. Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

